



Liceo Polivalente Juan Gómez Millas – Ilustre Municipalidad El Bosque



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

LICEO POLIVALENTE JUAN GÓMEZ MILLAS

2023



1. Reglamento de Evaluación y Promoción

Introducción

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar es un documento normativo que establece los principios y los procedimientos de la evaluación escolar que se aplican en el establecimiento y los modos de calificación de los logros de aprendizajes de los estudiantes. Por lo mismo, establece el marco de conductas de todos los involucrados para que la evaluación escolar sea un proceso general que favorezca la buena calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y las buenas relaciones humanas que ello implica.

Las características técnicas y la estructura de este informe han sido construidas por los directivos, especialistas, equipo técnico pedagógico y docentes del establecimiento, tomando en cuenta las conclusiones de los talleres internos realizados con este fin y los comentarios, opiniones y necesidades manifestadas por los padres, apoderados, estudiantes en las instancias de consultas realizadas. Se asume, entonces, que es un marco normativo de construcción social y respetado por la comunidad educativa.

Orientaciones del Proyecto Educativo

Además de respetar las disposiciones del Ministerio de Educación, el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se ha elaborado sobre la base de las siguientes consideraciones: La calidad de los procesos educativos que deseamos impulsar y conseguir no solamente tienen como referentes los planes y programas educativos oficiales; sino que, además, orientamos nuestra enseñanza bajo los principios orientadores contenidos en nuestro PEI.

Los aspectos normativos deben dar cuenta de una institución que promueve, impulsa y exige el esfuerzo y la responsabilidad de todos por el progreso de las personas, a través del desarrollo de procesos pedagógicos claros e informados.

Las especificaciones reglamentarias son medios que favorecen el buen desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Entendemos la evaluación como un medio, una actividad planificada y permanente para la mejora continua de los procesos y de los resultados de la tarea formativa. Por lo mismo, concebimos la evaluación como una actividad integral que promueve el desarrollo de las personas en todas sus dimensiones.

Visión

“Ser una Comunidad Educativa comprometida con la Educación Pública, integral y de excelencia para sus estudiantes en las áreas Humanista Científico, Técnico Profesional y Educación de Jóvenes y Adultos, que permita formar personas reflexivas, resilientes y proactivas en la construcción de una sociedad multicultural justa, solidaria, democrática y sustentable con el medio ambiente”.

Misión

“Ser una comunidad educativa en permanente formación y desarrollo que entrega y garantiza a los estudiantes el derecho al aprendizaje en las áreas Humanista Científico, Técnico Profesional y Educación de Jóvenes y Adultos, fomentando y potenciando conocimientos, competencias y habilidades en los estudiantes, que favorezcan su inserción a la educación superior, al mundo laboral y a la vida en sociedad, como agentes de cambio de su realidad sociocultural a través de una educación basada en una sana convivencia y afectividad” “Ser un liceo polivalente de excelencia de la zona sur, cuya comunidad está comprometida con la educación pública y con la formación integral de sus estudiantes, para la participación y ejercicio de una ciudadanía informada y comprometida en la



Liceo Polivalente Juan Gómez Millas – Ilustre Municipalidad El Bosque
construcción de una sociedad justa y democrática centrada en valores como el respeto, la responsabilidad y la solidaridad”

Sellos Institucionales:

Educación Transformadora:

Implica un aprendizaje orientado a motivar y empoderar a las y los estudiantes para que puedan tomar decisiones fundamentadas y actuar conscientemente a nivel individual, comunitario y mundial.

Un Clima Afectivo.

Centrado en educar con afecto, promover el buen trato, la sana convivencia de toda la comunidad educativa y la identidad como proceso de construcción social permanente y dinámica. Nuestra identidad está arraigada en elementos del pasado que se resignifican en el presente y le dan sentido al futuro.

Ser Liceo Polivalente

Para que nuestros y nuestras estudiantes desarrollen las competencias para optar por la continuidad de estudios en la educación superior y/o su inserción en el mundo del trabajo.

Antecedentes Legales

Los fundamentos que inspiran la elaboración de este Reglamento se basan en:

- Proyecto Educativo Institucional
- Planes y Programas de Estudio vigentes (MINEDUC):
- Decreto 1264/2016 (Plan y prog de estudio 1°-2° medio) Decreto 876/2019 (Plan y Prog 3° y 4° medio)
- Decreto 954/2015 (Plan y Prog Formación TP) Decreto 2516/2007
- Decreto 546/2020
- Decreto 67/2018 (Evaluación) Decreto N°170/2009 (NEE) Decreto 924/1983 (Religión) Decreto 79/2004
- Circular 482 SUPEREDUC
- Ley General de Educación N° 20.370.
- Ley N° 20.529, Aseguramiento de la Calidad. Ley 20.845, de inclusión

A. Título I: Normas Generales

Artículo 1. Se entenderá por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.



Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción mediante la cual el o la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 2. Disposiciones respecto de la manera en que se informará dicho reglamento, procedimiento, criterios y plazos para evaluaciones a los estudiantes, padres, madres y/o apoderados y comunidad educativa.

- a) En el momento de matricular, los padres y/o apoderados reciben un extracto del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. Cabe señalar que el reglamento completo estará disponible una copia en la biblioteca y publicado en la página Web del Liceo para su descarga y lectura.
- b) El Profesor/a jefe difundirá este reglamento para que las y los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados.
- c) Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.
- d) Se enviará una copia del Plan a Departamento Provincial de Educación Sur y a la Dirección de Educación Municipal de El Bosque. La Dirección del establecimiento y la UTP previa consulta al Consejo de profesores establecen el presente Reglamento de Evaluación y Promoción escolar para todos los niveles de enseñanza del establecimiento.
- e) Los procedimientos, criterios y resultados se comunicarán a los padres, apoderados y/o adulto responsable por medio informe escrito e impreso mensualmente en reuniones de apoderados. Para el caso que los padres, apoderados y/o adulto requiera solicitar información de su estudiante deberá asistir directamente al establecimiento.

B. Título II De La Evaluación:

Artículo 3. Los periodos evaluativos de las y los estudiantes desde Primero a Cuarto Medio, serán semestrales.

Artículo 4. Concepto de evaluación: Consideramos la evaluación, como parte intrínseca del proceso de enseñanza aprendizaje. Cómo procedimiento continuo y permanente que tiene como fin recoger información relevante del desarrollo educativo de las y los estudiantes, para la toma de decisiones, comprobar resultados y retroalimentar para continuar con el proceso de aprendizaje – enseñanza.

Evaluación Formativa

Este instrumento permite verificar si los aprendizajes esperados están siendo alcanzados. Se aplica en todas las clases, es decir, en todas las intervenciones pedagógicas, permitiendo definir acciones tempranas para mejorar el desempeño de los estudiantes.

- **Propósito:** Tomar decisiones respecto a las opciones de acción y dirección que se van presentando conforme se avanza en el proceso de Enseñanza -Aprendizaje.
- **Función:** En cualquier momento del proceso formativo o durante el desarrollo de una clase permite dosificar y regular adecuadamente el ritmo del aprendizaje, Permite el seguimiento del proceso y proporciona información sobre el progreso del estudiante favoreciendo la retroalimentación, enfatizando la meta principal.
- **Momentos:** Durante el hecho educativo, se realiza de manera continua y permanente, en cualquiera de los puntos críticos del proceso, al terminar una unidad didáctica, al emplear distintos procedimientos de enseñanza, al concluir el desarrollo de un contenido u objetivo de aprendizaje,



entretodos.

• **Retroalimentación:** Este proceso debe considerarse parte del aprendizaje de los alumnos/as y se define como aquella Información entregada por el profesor y/o entre pares sobre el rendimiento o la comprensión del o la estudiante, con referencia a una meta y dirigida a mejorar el aprendizaje. En este sentido algunas condiciones para que la retroalimentación sea efectiva y orientada al aprendizaje serían:

- a) Proveer suficiente retroalimentación.
- b) Proporcionarla de forma rápida para que pueda ser útil.
- c) Centrarla en el aprendizaje, más que en la nota.
- d) Vincularla al propósito de la tarea y los criterios de evaluación.
- e) Se puede realizar grupalmente y/o individualmente.
- f) Verificar que las y los estudiantes la reciben y la escuchan

Evaluación Sumativa

Esta forma de evaluación mide el aprendizaje con el fin de certificarlo, asignar calificación y determinar promoción y/o repitencia, entre otros. Se orienta a evaluar los objetivos de aprendizaje, sus contenidos y habilidades de una manera cuantitativa- como un medio que permita determinar el nivel de logro alcanzado por los estudiantes.

- **Propósito:** Tomar las decisiones pertinentes para asignar una calificación cuantitativa a cada estudiante que refleje el logro de aprendizajes esperados dentro del grupo curso, con relación a una unidad de aprendizaje o parte de ella.
- **Función:** Medir el logro de los aprendizajes incluidos en una unidad didáctica o parte de ella.
- **Momento:** Al finalizar el hecho educativo, sea este una unidad, parte de ella o varias unidades.

Artículo 5. De acuerdo con el **momento y la intencionalidad de la evaluación** se aplicarán evaluaciones de tipo Diagnóstica, Procesual/Formativa y Final/Sumativa y Final/ Acumulativa.

Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se debe cautelar que exista la retroalimentación de estas, las estrategias para el seguimiento, definir su frecuencia, calidad y pertinencia, para evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de las y los estudiantes.

Artículo 6. Todo desempeño del o la estudiante refleja un aprendizaje y, en consecuencia, debe ser evaluado con un instrumento para esos fines como rúbricas, listas de cotejos, escalas descriptivas, escala de apreciación, pautas de observación, en todas las asignaturas.

Los procedimientos de evaluación deberán ser congruentes con los objetivos de aprendizajes.

Artículo 7. Tipos de evaluación de acuerdo con el agente evaluador: El desarrollo de habilidades y destrezas se valora mediante el desarrollo de actividades de evaluación, la cual, en forma general, se puede realizar a través de:

- a. Heteroevaluación:** Esta es la manera más tradicional, aquí es el profesor el que diseña y determina una actividad evaluativa a sus estudiantes.
- b. Autoevaluación:** Consiste en que cada estudiante realiza una valoración de una actuación o desempeño concreto de sus propios progresos en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.
- c. Coevaluación:** Es la evaluación grupal entre pares que realizan las estudiantes de su trabajo. La coevaluación permite: asumir actitudes críticas frente a los demás, tomar conciencia respecto de los avances y problemas individuales como grupales, desarrollar una serie de desempeños sociales como la convivencia, solidaridad, respeto mutuo, sociabilidad, etc. El profesor puede valorar la actuación de las estudiantes en el grupo y reorientar el proceso de aprendizaje.

La auto y coevaluación cumplen una función formativa, su objetivo es lograr que las estudiantes reflexionen sobre su propio proceso educativo. Esto no implica que se asignen calificaciones,



Liceo Polivalente Juan Gómez Millas – Ilustre Municipalidad El Bosque

pero podría contribuir a una calificación con un menor porcentaje y definitivo por el o la docente.

Toda evaluación debe ser consignada en el leccionario, ya sea de inicio, proceso o final, con o sin calificación.

Artículo 8. Sobre la aplicación de las pruebas o aplicación de otro tipo de instrumento de evaluación:

- a) Las pruebas u otro tipo de evaluación serán aplicadas por cada profesor/a en sus horas de clases y según el procedimiento que considere pertinente, en coherencia al objetivo de aprendizaje que desea evaluar.
- b) Toda **Evaluación con calificación no rendida** será aplicada a él o la estudiante en cuanto se reincorpore y dependiendo de la extensión de su ausencia, pero no excediendo los 10 días hábiles desde su regreso, será aplicada por el o la profesora respectiva en su horario de clases previamente acordado con él o la estudiante. En ningún caso se autorizará interrumpir clases de otras asignaturas y/o módulos, incluyendo Orientación y Consejo de Curso. Si esto llegase a producirse debe ser previo acuerdo entre docentes y UTP. En cualquiera de los casos, la nueva fecha acordada, debe quedar registrada en la hoja de vida y firmada por el o la estudiante.

Cada una de las inasistencias, debe estar consignada en el instrumento que se defina para ello. Si él o la estudiante, falta reiterativamente, en la segunda inasistencia, el profesor debe informar a Inspección y UTP para realizar las indagaciones pertinentes.

Artículo 9. Entrega de resultados de evaluaciones sumativas y formativas:

- a) Éstas se registrarán en el libro de clases y se comunicarán los resultados y se realizará la retroalimentación a las y los estudiantes en un plazo de 15 días hábiles. Este plazo incluye trabajos, controles, pruebas acumulativas y de desarrollo, formularios de Google, cuadernillos de aprendizaje mensuales, escenarios evaluativos multidisciplinarios como experiencias de aprendizaje, presentaciones orales, desempeños, productos audiovisuales, este plazo puede extenderse solo en virtud de situaciones emergentes, tales como: enfermedad del profesor u otro.
- b) Además, el/la profesor/a jefe, debe monitorear los resultados de aprendizaje de cada uno de las y los estudiantes de su curso en cada asignatura.
- c) Una vez realizado el proceso de retroalimentación, el profesor debe entregar a las estudiantes el instrumento de evaluación, rúbrica, pauta, etc.

Artículo 10. Retroalimentación

Este proceso debe considerarse siempre parte del aprendizaje. Es la información que se proporciona al o la estudiante sobre su desempeño con referencia a una meta y dirigida a mejorar el aprendizaje, con intención de reconocer- reforzar sus fortalezas, aspectos por mejorar y tomar conciencia sobre la información que han recibido y que la utilicen para progresar en su aprendizaje. Puede ser percibida por las y los estudiantes como:

- Una ayuda real, generadora de expectativas positivas.
- Información de los procesos de aprendizaje y enseñanza.
- Estímulo para nuevos avances en el aprendizaje.
- Desarrollar habilidades de reflexión.

Para ello el o la docente debe:

- Proporcionar suficiente retroalimentación y con suficiente detalle.
- Proporcionarla de forma oportuna para que sea útil. (en lo posible no demorar más de 48 hrs en realizarla)
- Centrarla en el aprendizaje más que en la nota.
- Vincularla al propósito de la tarea y los criterios de evaluación.



Liceo Polivalente Juan Gómez Millas – Ilustre Municipalidad El Bosque

- Se puede realizar grupalmente y/o individualmente
- Asegurarse que los estudiantes la reciben y la escuchan.

Todos los resultados de la evaluación deben ser analizados con las y los estudiantes, aclarando las dudas y registrando la actividad en el libro de clases. Esta acción se debe realizar como parte del proceso de aprendizaje de las estudiantes.

Artículo 11. Ponderación

- a) Las evaluaciones tendrán un nivel de exigencia de un 60% para la nota 4.0 o nivel suficiente.
- b) Si en una evaluación no se ha logrado el puntaje ideal, se podría utilizar como puntaje máximo la **media entre el puntaje ideal y el real** alcanzado en el curso.

Artículo 12. Toda actividad pedagógica puede ser evaluada con una calificación cuando se haya **planificado e informado** previamente a las y los estudiantes, la clase anterior a la evaluación (con a lo menos 72 horas de anticipación para dar tiempo a la estudiante de estudiar) o al inicio del proceso educativo, en cada semestre. Esto no incluye las tareas, revisión de cuadernos, actividades de libro previamente acordadas, etc. que pueden ser revisadas y tener puntos o calificación en cualquier momento de acuerdo con las indicaciones dadas por el /la docente.

Calendario de Evaluaciones Calificadas: Con el propósito de optimizar el proceso evaluativo de las y los estudiantes se deben calendarizar las evaluaciones con calificación de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- 1) Informar al curso la fecha de las evaluaciones, siendo informadas a UTP, registradas por el docente de cada asignatura en calendario definido para ello. En caso de incumplir el art.15 número 2, consensuar una nueva fecha previo aviso a UTP.
- 2) Aplicar como máximo por día:
 - Dos evaluaciones escritas u orales (esto incluye, disertaciones, exposiciones, dramatizaciones, juego de roles, entre otros).
 - Dos evaluaciones escritas u orales y una evaluación de desempeño en las áreas artísticas y /o deportivas.
 - La entrega de trabajos escritos (revistas, investigaciones, entre otros); videos documentales, videos de experiencias guiadas (campamento, interpretaciones musicales, proyectos artísticos, maquetas, entre otros) se entregan o realizan independiente de tener las pruebas escritas u orales planteadas en los puntos precedentes pues estos son solicitados con bastante anticipación a las y los estudiantes.
 - No entregar o no realizar un trabajo será evaluado de acuerdo con el artículo 25-26-27 según corresponda.

En el caso de aplazar evaluaciones por solicitud de las estudiantes, estas evaluaciones se sumarán a las ya programadas y será de exclusiva responsabilidad de las y los estudiantes los resultados alcanzados en estas.

Artículo 13. Estrategias Diversificadas y Evaluación Diferenciada

Permiten orientar acciones pedagógicas con el fin de contribuir a eliminar prácticas de exclusión, rezago escolar, reprobación, entre otras que se constituyen en barreras para el aprendizaje y la participación, debido a procesos pedagógicos que reducen sus marcos de acción a responder únicamente a requerimientos generales de la población escolar. Las Estrategias Didácticas diversificadas, son al mismo tiempo un recurso y un derecho de y para las y los estudiantes a recibir una educación de calidad con equidad. Estas estrategias didácticas, permiten el enriquecimiento, desarrollo e implementación del currículo y considerar los recursos escolares, las condiciones y requerimientos de las y los estudiantes (cultura, contexto social, ritmos y estilos de aprendizaje, entre otros) bajo los siguientes criterios:

- a. Atender a la diversidad en el aula significa que los docentes se ocupen de todos los estudiantes, generen ambientes de aprendizaje enriquecedores y diversifiquen la enseñanza, prestando



Liceo Polivalente Juan Gómez Millas – Ilustre Municipalidad El Bosque
especial atención a aquellos que requieren apoyos para participar y aprender en igualdad de condiciones.

- b. Todo estudiante puede progresar si accede a medios de compensación o ayuda necesarios, ya que el aprendizaje no depende únicamente de las capacidades propias, sino también de la cantidad y calidad de experiencias y apoyos que se le brindan en el aula y en el Liceo.
- c. Hay que enriquecer las experiencias evaluativas de los estudiantes, generando instancias que destaquen la relevancia de los aprendizajes, que sean desafiantes, que permitan integrar, aplicar y crear, y motivar a los estudiantes a seguir aprendiendo.
- d. La construcción de ambientes orientados al logro de los aprendizajes, el desarrollo de experiencias de aula y sociales significativas y a la movilización de saberes.
- e. La aplicación de estrategias específicas y diversificadas para atender de manera pertinente los requerimientos educativos que demandan los estudiantes en los diversos contextos escolares y sociales.
- f. La flexibilidad curricular, es un principio pedagógico y una estrategia que caracteriza al desarrollo curricular y que se concreta desde la planeación didáctica, en el desarrollo mismo, así como en el proceso de evaluación del aprendizaje.

Artículo 14. Plan de Apoyo a la Inclusión

- a) El liceo cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE), para las y los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE - NEEP) certificadas por profesional médico competente, serán derivadas al equipo PIE quienes junto a los docentes según la necesidad o caso determinarán un plan que considera adecuación de contenidos, formato y/o tiempo pertinente a la NEE. La acción que se determine llevar a cabo en cuanto al instrumento o momento de la evaluación será consensuada con profesores de asignatura, profesor jefe y jefa de UTP e informada a educadora diferencial y equipo de apoyo (terapeuta ocupacional, psicóloga, fonoaudiólogo, etc)
- b) En caso de estudiantes que presentan condición diagnóstica psiquiátrica o psicológica, situación de estudiantes extranjeras con o sin dominio del idioma, u otra condición que impliquen necesidades educativas especiales serán derivadas al programa PIE quien evaluará cada situación particular y determinará en conocimiento del o la estudiante, profesor(a) de la asignatura, profesor(a) jefe y jefa de UTP si corresponde la forma de evaluación diferenciada considerando adecuaciones de contenido, cantidad de calificaciones formato y tiempo según sea el caso.
- c) De las Situaciones especiales En caso de estudiantes que presentan condición médica y/o socioemocional con ausencia prolongada a solicitud del apoderado y presentando la documentación de respaldo que avalen su solicitud podrá anular un semestre, antes del término del semestre. Esta solicitud será aprobada o rechazada por la Dirección y el consejo de profesores del establecimiento, si se aceptara esta solicitud el o la estudiante aprobará el año lectivo con las calificaciones de un solo Semestre, situación que será aceptada solo una vez durante su permanencia en el liceo y quedará registrada en la hoja de vida. No se aceptarán certificados de psicólogos por no ser médicos.

Si una o un estudiante presenta un problema de salud física o mental con ausencia prolongada se elaborará junto a el equipo de convivencia, PIE, UTP y Profesor Jefe y profesores un **Plan de Apoyo** flexible de acuerdo a los requerimientos físicos y /o psicológicos que el especialista recomiende debidamente registrado mediante informe escrito necesarios, el plan podría contemplar recalendarizar evaluaciones, tutorías presencial u online, rebajar el número de calificaciones de las diferentes asignaturas, entregar guías de aprendizaje u otro procedimiento que entregue oportunidad educativa a él o la estudiante de acuerdo con su diagnóstico y recomendaciones médicas. Para acogerse a esta situación, el apoderado deberá justificar las inasistencias y presentar los documentos que avalen su solicitud. Esta situación será aceptada solo una vez durante su permanencia en el liceo y quedará registrada en la



Liceo Polivalente Juan Gómez Millas – Ilustre Municipalidad El Bosque
hoja de vida. No se aceptarán certificados de psicólogos por no ser médicos.

Si una o un estudiante presenta una situación de salud debidamente certificada por **médico especialista** y solicita el **cierre del año escolar anticipado durante los meses previos a la finalización del año (noviembre-diciembre)** se estudiará el caso con Profesor jefe, inspector general, UTP y equipo de convivencia solicitando los respectivos informes médicos. Para ser aceptada la solicitud deberá tener al menos el 85% de asistencia, un semestre cerrado y 2 calificaciones por asignatura en el siguiente semestre. Esta situación será aceptada **solo una vez durante su permanencia en el liceo y quedará registrada en la hoja de vida.**

Evaluaciones de Educación Física

- a) Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.
No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de que algún o alguna estudiante así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en el decreto exento N° 170, de 2009.
- b) Las y los estudiantes que acrediten tener problemas de aprendizaje, problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado con la certificación médica e informe respectivos, “no podrán eximirse” de las calificaciones y evaluaciones de una asignatura o actividad contemplada en el Plan de Estudios, se aplicarán otros procedimientos metodológicos, modalidades de evaluación, criterios de tiempo, estructura, procedimientos prácticos, que les permitan a las y los estudiantes avanzar en los aprendizajes de la asignatura y/o módulo.
El plazo para la presentación de estos documentos será el 30 de abril del año escolar en curso. También serán considerados para en la evaluación los OAT así como: asistencia, puntualidad, presentación, participación.
- c) Respecto a la asignatura de Educación Física el o la estudiante que presente dificultades para realizar actividad física permanente o temporalmente, deberá cumplir con el horario correspondiente y demás requerimientos académicos.
La solicitud de eximición de la actividad practica por todo el año en la asignatura de Educación Física la debe realizar el apoderado o tutor del o la estudiante presentando en UTP la certificación médica respectiva hasta el 30 de abril, dicho documento debe indicar claramente el nombre del estudiante, la fecha en que se extiende, los motivos médicos que lo originan, la duración del reposo y restricciones que el médico especifique.

Aquellos estudiantes que temporalmente no puedan realizar ejercicio físico serán evaluados con otro tipo de procedimiento en función de las restricciones que el médico deberá especificar, si corresponde, que tipo de ejercicios son los recomendados para el estudiante, el apoderado o tutor del o la estudiante debe presentar en UTP la certificación médica en un máximo de quince días presentada la situación respectiva dicho documento debe indicar claramente el nombre del estudiante, la fecha en que se extiende, los motivos médicos que lo originan, la duración del reposo y restricciones que el médico especifique.

En cualquiera de los casos el o la estudiante se integra a la respectiva clase bajo condiciones distintas de trabajo escolar y la evaluación será diferenciada de acuerdo con la dificultad que presente. (sea esta por el 1° semestre, 2° semestre o por todo el año)”.

Estudiantes que se incorporen al establecimiento:

Inspectoría General debe avisar mediante correo electrónico a los docentes respectivos y Unidad Técnico- Pedagógica las incorporaciones, cambios de curso y retiros de las y los estudiantes.

El profesor/a jefe se encargará de registrar las notas y/o promedios de las y los estudiantes que ingresan al establecimiento o que se cambian de curso.



Artículo 15. Estudiantes que ingresan al liceo y que no dominan el idioma castellano o provengan de países con régimen de estudios diferente.

Serán consideradas estudiantes regulares desde el momento de ingreso al establecimiento de la documentación Ministerial respectiva. Se solicitará a los docentes evaluaciones especiales, según criterio del profesor, con indicaciones de UTP y PIE, tendrán un periodo de adaptación cuya duración mínima será de 15 días sin calificaciones para definir las estrategias de aprendizaje. Sin embargo, participarán de todo tipo de actividades evaluativas formativas.

C. Título III: De La Calificación

Artículo 16. Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 17. Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los y las estudiantes.

Artículo 18. La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de

2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 19. Las y los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 2.0 a 7.0, con un decimal. Se exigirá un 60% del logro de los objetivos para la calificación 4.0 en todos los niveles de enseñanza media.

Artículo 20. Los y las estudiantes de 1° a 4° medio, obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- a) **Parciales derivadas de la aplicación de un instrumento de evaluación:** correspondientes a calificaciones coeficiente 1, que las y los estudiantes obtengan durante el semestre en las pruebas escritas, orales, disertaciones, trabajos, entre otros.
- b) **Parciales derivadas del promedio** de guías, actividades en clases, tareas, trabajos colaborativos en clases, desafíos, diferentes desempeños, escenarios y/o experiencias de aprendizaje, evaluaciones acumulativas, entre otros. El tipo de evaluación, criterios y condiciones (coef 1 o acumulativa) debe ser previamente informada a las y los estudiantes, no pudiendo cambiar la condición de esta. En caso de calificaciones acumulativas se debe consignar en el leccionario los requerimientos para estas, pudiendo utilizarse una pauta/rúbrica o dejando registro de la tomade conocimiento de las estudiantes por medio de firma de la presidenta de curso.
- c) **Asistencia y participación:** el o la estudiante que cumpla con los requisitos (asistencia, participación y atrasos) obtiene una calificación mensual en una asignatura o módulo a elección, pero sólo podrá elegir la misma asignatura y/o módulo una vez por semestre, según la ponderación indicada el o la profesor/a jefe/jefa registra la calificación en el libro de clases en la asignatura y/o módulo en el casillero n°15 indicando N.A:
 - El porcentaje de asistencia.
90%-93%=6.0
94%-96%= 6.5
97%-100%=7.0
 - Menos de 5 atrasos en el mes.
 - La participación, se entiende como permanecer activo en clases y participativo en clases.

Si un estudiante no cumple con los requisitos, simplemente no lleva calificación.



Liceo Polivalente Juan Gómez Millas – Ilustre Municipalidad El Bosque

- d) **Semestral de cuaderno:** se considera el cuaderno como un instrumento de recogida de información muy útil, que refleja el trabajo diario que realiza el o la estudiante.
- e) **Semestral de Taller extraprogramático:** equivalente a una calificación 7.0 por estudiante en una asignatura a elección en cada semestre, cumpliendo el requisito de 85% de asistencia al taller.
- f) **Semestrales:** Corresponderán, en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones parciales, con aproximación a la décima superior.
- g) **Final:** Corresponderá a la calificación obtenida en todas y cada una de las asignaturas y/o módulos a final de año. Corresponderá en las asignaturas al promedio aritmético con aproximación a la décima superior de las calificaciones semestrales.
- h) **Promedio general:** corresponderá al promedio aritmético resultante de las notas finales de todas las asignaturas. Se expresará con un decimal con aproximación a la décima superior.
- i) **Exámen final:**
Todas y todos los estudiantes deberán rendir un examen final en todas las asignaturas y/o módulos, que tendrá una ponderación de 20% y el promedio anual una ponderación del 80% del promedio final.
El o la estudiante que se presente el día del examen con un promedio anual igual o mayor a 6.0 en una asignatura y/o módulo a rendir podrá ejercer el derecho de eximición. No obstante, si él o la estudiante que cumpliendo con el requisito de eximición en una o más asignaturas, desee rendir examen y lo solicite formalmente, podrá participar de este proceso en iguales condiciones que el resto de su curso.
- j) **Prueba especial:** Si una o un estudiante luego de rendir el Examen Final obtiene una calificación final anual de una asignatura entre 3.5 y 3,84 puede optar a una prueba especial cuyos criterios son definidos por la UTP y el o la docente. Si él o la estudiante no se presenta en el día y hora acordada para la evaluación se mantendrá el promedio, dejando registro del proceso en la hoja de vida de la estudiante. Si una o un estudiante no rinde el Examen Final, puede optar a una prueba especial cuyos criterios son definidos por la UTP y el o la docente. Si él o la estudiante no se presenta en el día y hora acordada para la evaluación se mantendrá el promedio, dejando registro del proceso en la hoja de vida de la estudiante.

Artículo 21. Del registro de calificaciones

- a) Las calificaciones deben registrarse en el libro de clases **con la fecha en que fueron realizadas e indicar la temática o contenido y/o habilidad evaluada**. El plazo para registrar es de 10 o 15 días hábiles luego de realizada la evaluación calificada (Artículo 11 letra a).
- b) Toda calificación debe ser registrada en el libro de clases, sin embargo, cuando los porcentajes de insuficientes en cualquier evaluación **sean mayores al 40%** el profesor/a deberá acudir a UTP y presentar la situación para estudiar las variables que están incidiendo en los resultados, analizar la situación del curso y consensuar nuevas estrategias metodológicas y/o remediales pudiendo ser: tutorías y reforzamientos (fuera o dentro de la clase).

Todo reclamo con relación al proceso de aplicación y revisión de un instrumento de evaluación debe realizarse en un plazo máximo de 5 días hábiles una vez entregado el instrumento, siguiendo el respectivo conducto regular: profesor de asignatura, profesor jefe, UTP, etc. Todo reclamo y/o consulta debe realizarse con la evidencia correspondiente. Las calificaciones serán registradas con lápiz pasta rojo y azul, en escala de 2.0 a 7.0.

- c) Ensayos PAES y SIMCE Se aplicarán ensayos semestrales cuya evaluación será formativa para apoyar a las estudiantes en la rendición de estas pruebas.



Artículo 22.

Todos los promedios semestrales y/o anuales serán aproximados a la décima superior, respecto a la calificación 3,9 obtenida como promedio final anual se aproxima a 4.0.

Artículo 23. De las ausencias a evaluaciones calificadas:

- a) Es obligación del o la estudiante cumplir, en las fechas indicadas por el o los docentes, con los diferentes procesos evaluativos requeridos: rendir pruebas escritas, orales, artísticas, deportivas, interrogaciones, disertaciones, entrega de trabajos de todo tipo, presentar tareas, maquetas entre otros. Si se ausenta a una evaluación es su deber buscar al profesor/a para informarse sobre la
- b) fecha, lugar y procedimiento de evaluación pendiente. El o la estudiante es responsable de preguntar por contenido tratado y/o material entregado.
- c) El apoderado deberá justificar la inasistencia en el plazo correspondiente (72 horas como máximo, a partir de la emisión de la licencia o hecho que generó la ausencia, según Reglamento interno) con certificado médico o documento emitido por especialista competentesegún sea el caso, u otra documentación que valide la inasistencia (certificado de defunción depariente, citación judicial, entre otros. No se considerarán los viajes personales y/o familiaresa menos que avisen previamente). Una vez reincorporado al establecimiento, el o la estudiante tendrá como plazo máximo de 72 horas para informar y coordinar con cada docente la(s) evaluación(es) pendiente(s) a su vez cada docente deberá registrar la recalendarizaciónen la hoja de vida junto con la firma del o la estudiante.
- d) La o el estudiante que falte a evaluaciones calendarizadas y no justifica su inasistencia (artículo 30 letra b), se le aplicará la evaluación con un nivel de exigencia del 80%, para los procesos evaluativos que tenga pendientes, la profesor/a fijara fechas para su rendición, previa verificación del estado de salud física y mental e informando a profesor/a jefe y UTP.
- e) El o la estudiante que por segunda vez no asiste a clases el día que debía rendir una evaluación o asistiendo no rinde evaluación pendiente será calificada con la nota mínima 2.0, registrando la situación en su hoja de vida. Previa verificación de estado de salud física y mental del estudiante, con certificado médico en consulta con profesor jefe, Inspectoría y/o UTP.
- f) Las evaluaciones pendientes aplicadas a las estudiantes pueden ser escritas, orales o de desempeño según lo determine el o la docente.
- g) Las y los estudiantes que participen en jornadas externas representando al establecimiento o al país, al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, deben informar anticipadamente a las y los profesores correspondientes, los cuales deben brindar facilidades para cumplir con sus evaluaciones, dentro de plazos consensuados con exigencia de 60% no agregando dificultad nicomplejidad a las evaluaciones. Del mismo modo la estudiante y su apoderado debe presentar la documentación respectiva en UTP e Inspectoría general para informar a los docentes involucrados formalmente.

Artículo 24. De la entrega de pruebas o trabajos por parte del o la estudiante:

- a) Si la estudiante entrega prueba/ tarea/ guía calificada u otro instrumento de evaluación sin nombre, se niega a colocar su nombre y/o entrega prueba u otro sin responder, el profesor estará facultado para registrar el nombre y evaluar el instrumento, consignar la situación en su hoja de vida. Previa verificación de estado de salud física y mental del o la estudiante con certificado médico en consulta conprofesor jefe, Inspectoría o UTP.
- b) Si la estudiante no entrega la prueba escrita en el tiempo destinado para rendirla y lo hace posteriormente cuando el docente se ha retirado de la sala de clases, deberá rendir nuevamente dicha evaluación. Esta situación quedará registrada en la hoja de vida de la estudiante.



Artículo 25. De la copia o plagio:

- a) El uso no autorizado del celular, tablets, relojes inteligentes por el o la estudiante en una evaluación **será considerado un instrumento de copia**, solo será permitido (art 60 Reglamento Interno) si lo indica y/o requiere el docente.
- b) El o la estudiante que sea sorprendida con torpedo, o copiando información de estuche, mesa, papel u otro, facilitando información, conversando, se le retirará la prueba y será motivo de una interrogación oral, prueba escrita o prueba de desempeño en el momento que el docente defina, con un nivel de exigencia del 60%, quedando consignada la situación en su hoja de vida de acuerdo con el Reglamento Interno.
El docente está facultado para guardar la evidencia y hacer entrega de esta a Inspectoría General quien iniciará el proceso de investigación de acuerdo con lo señalado en el Reglamento interno. La prueba será calificada de acuerdo con lo que el estudiante respondió con la media entre el puntaje real e ideal del grupo curso.
- c) Si él o la estudiante es sorprendido realizando un plagio total o parcial de un trabajo, rendirá una prueba oral, prueba escrita o prueba de desempeño en la fecha que el docente establezca con un plazo máximo de 15 días hábiles, con un nivel de exigencia del 60%, quedando consignada la acción cometida por la estudiante en su hoja de vida de acuerdo con el Reglamento Interno del Liceo.
- d) Si el docente descubre en el momento de la revisión de la prueba o trabajo, que la estudiante ha manipulado información como: respuestas, puntajes y notas (ya sea en el instrumento y/o libro de clases), consignará la situación en el libro de clases e informará a Inspectoría General y UTP en un plazo no menos a 24 horas, quien investigará y determinará la veracidad de los hechos y aplicará una medida de acuerdo con el Reglamento Interno.
- e) Si el docente descubre, antes o después de aplicar una evaluación, que esta se ha filtrado y está en manos de las estudiantes, ya sea por medio virtual o material, debe suspenderla y avisar en un plazo máximo de 24 horas a Inspectoría General quien investigará y determinará la veracidad de los hechos y aplicará Reglamento Interno. Si el debido proceso da cuenta de la veracidad de estos hechos, se procederá a confeccionar una nueva evaluación y aplicarla al curso completo, anulando las calificaciones puestas con anterioridad, si es que fue el caso.
- f) Si el docente durante la revisión del trabajo o guía, tarea, se da cuenta de que existe similitud parcial o total con las respuestas entre estudiantes y/o manipulación de firmas, fechas, timbres u otras puestas por el profesor se procederá a realizar una nueva evaluación o trabajo con 60% de exigencia y consignar la situación en su hoja de vida.

Artículo 26. De las estudiantes embarazadas serán consideradas para todos los efectos como estudiantes regulares. (Decreto 79/2004 “Los derechos de la adolescente embarazada” del Mineduc).

- a) El apoderado y/o tutor deberá acreditar con certificado médico la situación de gravidez de la estudiante a Orientación y UTP, quienes aplicarán la normativa de la siguiente manera:
- b) En caso de que el estado de embarazo haya finalizado durante el Primer Semestre, luego de su postnatal la estudiante deberá reintegrarse el Segundo Semestre en forma normal, las calificaciones obtenidas en este Semestre serán consideradas en su promoción.
- c) Si superado el embarazo en el primer semestre y habiéndose reincorporado el segundo semestre presenta problemas de salud la madre y/o hijo(a), debidamente certificados, se le aplicarán evaluaciones especiales, previa calendarización. Si esto no lo pudiera cumplir se revisará la situación académica en Equipo de gestión.
- d) Si la estudiante presenta licencia maternal durante el Segundo Semestre se le podrá cerrar el año con las calificaciones del Primer Semestre y las que tuviera el Segundo Semestre una vez revisada la situación.



- e) El embarazo no es variable que impida el aprendizaje. Las estudiantes embarazadas no están eximidas de las actividades en la asignatura de educación Física, a menos que el especialista extienda un certificado médico en ese caso serán evaluadas con otro procedimiento evaluativo dependiendo de la situación.

Cualquier otra situación será debidamente analizada por UTP, Orientación y Profesor/a jefe de acuerdo con protocolo para estudiante embarazada.

Artículo 27. De Los Objetivos De Aprendizaje Transversales La evaluación de los objetivos de aprendizaje Transversales OAT, de Consejo de curso y orientación no incidirán en la promoción escolar de los estudiantes.

El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales será registrado por el profesor jefe, al término del año escolar, en el informe de desarrollo personal y social del o la estudiante, quedando una copia en Inspectoría General. Dicho informe será entregado al apoderado con la información de año escolar finalizado.

D. Título IV: De La Promoción

Artículo 28. En la promoción de las y los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos las y los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado (4.0) todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5 incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los y las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85%.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las y los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, cultura, literatura, ciencias, artes y/o giras de estudio. Asimismo, se considerará como tal la participación de los y las estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas como pasantías u otros espacios o actividades formativas.

La directora del establecimiento podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, previa revisión de antecedentes entregados por el Liceo, documentos y carta de apelación del tutor y/o apoderado.

Artículo 29. “Casos Especiales” Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la directora y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.



Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante. La situación final de promoción o repitencia de estudiantes considerados “casos especiales” deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 30. El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, considerar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 31. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas y/o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 32. En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula.

Artículo 33. La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

E. Título V: De Los Certificados de Estudio y de las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar

Artículo 34. El establecimiento educacional, al término del año escolar extenderá a sus estudiantes una copia del certificado anual de estudios que presente las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, **el original quedará en la carpeta del estudiante en Inspectoría General.** El certificado de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento por ningún motivo. La Licencia de Enseñanza media será entregada a las y los estudiantes de 4° medio que hayan sido promovidos al finalizar el año escolar.

Artículo 35. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura como la situación final de los estudiantes. Se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán presentarse en la DEPROV.



F. Título Vi: Disposiciones Comunes para la Modificación del Reglamento

Artículo 36. La directora del Establecimiento resolverá las situaciones especiales no contempladas en el presente normativo.

Artículo 37. Las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas, podrán resolver situaciones excepcionales, especiales y singulares de evaluación, debidamente fundamentadas. Las situaciones no previstas en el presente normativo serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectiva dentro de la esfera de su competencia.

Artículo 38. En situaciones singulares como inundaciones, terremotos, ocupación del establecimiento por parte de las estudiantes, entre otros, que alteren el normal desarrollo de clases durante el año lectivo, la Dirección del establecimiento, en conjunto con UTP y representantes de los profesores, elaborarán y aplicarán un plan de contingencia que permita reorganizar el proceso lectivo.

Artículo 39. El Consejo de Profesores tiene carácter de resolutivo en aspectos Técnico- Pedagógico. Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas serán conocidas y resueltas por la Directora.